

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 019

(02 de julio de 2015)

“Por medio del cual se reglamenta la asignación de un valor especial para la hora cátedra de extensión”

CONSIDERANDO:

Que según resolución 1076 de 2009 se establecieron los valores y categorías para el pago de hora cátedra de extensión.

Que cada año el Consejo directivo aprueba el incremento salarial correspondiente, entre ellos el de cátedra de extensión.

Que las necesidades propias de la extensión universitaria, hace necesario que existan unas consideraciones especiales y excepcionales, para establecer una hora de cátedra especial, de acuerdo a unos requisitos de: idoneidad, pertinencia, proporcionalidad y razonabilidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. La Rectoría de la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada y de manera excepcional, podrá determinar un valor especial (superior) al señalado para la hora cátedra de extensión.

Artículo 2°. **Del acto administrativo en particular.** Para efectos de esta excepción, el acto administrativo aplicable será la Resolución rectoral, teniendo en cuenta además el concepto y análisis del comité financiero, quien deberá contar con los factores prescritos en el artículo siguiente.

Artículo 3°. **Factores para determinar los requisitos.** Los factores que se tendrán en cuenta serán: el de idoneidad, pertinencia, proporcionalidad, razonabilidad y el visto bueno de una autoridad académica interna, que guarde relación con el caso concreto.

Artículo 4. Dicha actuación se informará al Consejo Directivo.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Envigado a los 02 días del mes de julio de 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JONIER RENDÓN PRADO
Presidente del Consejo Directivo (e)


CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General

